

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2014, por el que se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto de la Universidad de Cádiz para el ejercicio 2015.

A propuesta de Gerencia, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 16 de diciembre de 2014, en el punto 31.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento el Anteproyecto de Presupuesto de la Universidad de Cádiz para el ejercicio 2015, que se publica en el **Suplemento 9 al núm. 179 del BOUCA.**

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2014, por el que se aprueba el Calendario Laboral del Personal de Administración y Servicios para el año 2015.

A propuesta de Gerencia, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 16 de diciembre de 2014, en el punto 32.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento el Calendario Laboral del Personal de Administración y Servicios para el año 2015, en los siguientes términos:



CALENDARIO LABORAL DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS PARA EL AÑO 2015

Preámbulo

Durante el año 2012 se publicaron diversas normas estatales que inciden directamente, por su carácter básico, en la organización y distribución del tiempo de trabajo de los empleados públicos y en concreto, en la jornada, vacaciones y permisos del PAS de la Universidad de Cádiz.

En primer lugar hay que citar que, a raíz de la publicación de la Disposición Adicional Septuagésima primera de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, la jornada laboral del Sector Público español, no podrá ser inferior a 37 horas y 30 minutos semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, sin que ello conlleve incremento retributivo alguno.

Por su parte, la publicación del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de Medidas para Garantizar la Estabilidad Presupuestaria y de Fomento de la Competitividad, ha introducido una serie de medidas en materia de vacaciones y permisos del personal de los Empleados Públicos, que afecta al PAS de la Universidad de Cádiz.

En concreto, se modifica el artículo 48 del EBEP, en el sentido de otorgarle el carácter de legislación básica, con la finalidad de homogeneizar los permisos que regula para el conjunto de todas las Administraciones Públicas.

También modifica el artículo 50 del EBEP con el mismo sentido, recogiendo el derecho del personal funcionario a 22 días hábiles de vacaciones anuales, o el tiempo que corresponda proporcionalmente, si el tiempo de servicios en el año, fuese menor.

Asimismo, deja suspendidos y sin efecto, los Acuerdos suscritos por las Administraciones Públicas, tanto para el personal funcionario como para el personal laboral, en lo relativo al permiso por asuntos particulares, vacaciones y días adicionales a los de libre disposición o de similar naturaleza, debiendo regirse por lo preceptuado en las dos normas citadas anteriormente.

Por último, también hay que citar que el Documento de Medidas de Responsabilidad en el Gasto de la Universidad de Cádiz, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 11 de mayo de 2012 (BOUCA 144), que ha tenido continuidad en el año 2013 y en el presente ejercicio, en concreto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de junio de 2014 (BOUCA 173) , propone la medida de concentrar el disfrute de las vacaciones de verano de todo el personal de la UCA en el mes de agosto.

Los buenos resultados de la citada medida en cuanto al ahorro económico producido y al masivo seguimiento por parte de los empleados de la Universidad, aconsejan su mantenimiento para el año 2015, así como su extensión a otros períodos en los que no existe actividad académica.

En consecuencia, tras las preceptivas negociaciones con los representantes del personal y con carácter provisional en tanto no se modifica la mencionada normativa estatal y regional, o se alcance un acuerdo al respecto en el ámbito de las Universidades públicas de Andalucía, el Calendario Laboral del PAS de la Universidad de Cádiz, queda fijado en los siguientes términos.

CALENDARIO LABORAL PAS AÑO 2015

1 FIESTAS OFICIALES

De la localidad

Dos días

Nacionales y de la Comunidad Autónoma

1 Enero	15 Agosto
6 Enero	12 Octubre
28 Febrero	2 Noviembre
2 de Abril	7 Diciembre
3 de Abril	8 Diciembre
1 Mayo	25 Diciembre

A los anteriores días se sumarán los días de Patrón de Centro, de apertura de curso académico y de Santo Tomás de Aquino o investidura de doctores, así como dos días en compensación de los dos festivos que coinciden en sábado (28 de febrero y 15 de agosto).

2. OBSERVACIONES AL CALENDARIO

1.- Durante el período del 1 de julio al 31 de agosto y en el período correspondiente a Feria/Carnaval, Semana Santa y Navidad, la jornada de trabajo será de cinco horas y media con la siguiente flexibilidad en el horario:

Turno de mañana:

- De 8.30 a 9.00 horas: flexibilidad horaria en la entrada.
- De 9.00 a 14.00 horas: horario de presencia obligada.
- De 14.00 a 14.30 horas: flexibilidad horaria en la salida.

Turno de tarde:

- De 14.00 a 14.30 horas: flexibilidad horaria en la entrada.
- De 14.30 a 19.30 horas: horario de presencia obligada.
- De 19.30 a 20.00 horas: flexibilidad horaria de salida.

De acuerdo con lo regulado, con carácter general, en la normativa sobre control de presencia “en las Conserjerías deberá asegurarse la continuidad entre los distintos turnos de trabajo”.

2.- Conforme se establezca en las Medidas de Responsabilidad en el Gasto de la Universidad de Cádiz y motivado en el cierre de los Centros y edificios durante el mes de agosto, el personal de administración y servicios disfrutará de sus vacaciones anuales de verano en dicho mes, debido al cierre de centros y edificios de la Universidad, excepto que las necesidades del servicio aconsejen su disfrute en otro mes. El personal que, de manera excepcional, deba disfrutar sus vacaciones en período distinto al de cierre por motivos de conciliación del a vida familiar y laboral, deberá solicitarlo y justificarlo con la suficiente antelación, correspondiendo al Gerente la autorización o denegación. El período de cierre será del 3 al 23 de agosto. Las vacaciones correspondientes a los días 24, 25, 26, 27, 28 y 31 de agosto, así como el día que queda hasta completar los 22 días hábiles, se podrán disfrutar uniéndose a las fechas de cierre de centros y edificios del mes de agosto o bien a lo largo del año, conforme permitan las necesidades del servicio, previa autorización del responsable en los términos establecidos en la normativa general del sistema de control de presencia.

3.- Conforme se establezca en las Medidas de Responsabilidad en el Gasto de la Universidad de Cádiz, se extenderá la medida del cierre de centros y edificios a otros períodos no lectivos: Semana Santa (del 30 de marzo al 1 de abril) y Navidad (28, 29 y 30 de diciembre y 4 y 5 de enero).

4.- Los días 24 y 31 de diciembre permanecerán cerrados los Centros y edificios de la Universidad de Cádiz.

5.- La reducción de la jornada en las fechas indicadas en el apartado 1, podrá absorber otras reducciones de jornada de menor cuantía, salvo las que impliquen reducción proporcional de retribuciones y los descansos por período de lactancia que se disfruten a mitad de la jornada de

trabajo, conforme se establezca en la normativa sobre jornada, horarios, vacaciones y permisos del PAS.

6.- El personal eventual disfrutará las vacaciones y permisos oficiales en proporción a la duración de su contrato; el porcentaje superior a la unidad será a favor, pero en cálculo acumulado.

7.- En caso de que por necesidades de servicio algún miembro del PAS no pudiera acogerse a parte de este calendario, el interesado junto con el Administrador, Director o responsable de su unidad, dispondrá el disfrute en otras fechas, previa autorización de la Gerencia.

8.- Los permisos por asuntos propios y otros permisos y licencias habrán de tramitarse con 48 horas de antelación en la unidad organizativa del campus o área que gestione aquéllos, con la conformidad previa del Administrador, Director o responsable de la unidad correspondiente, salvo que fuese materialmente imposible.

Los días de asuntos propios se podrán acumular a las fiestas locales, nacionales, de la Comunidad Autónoma y a las vacaciones de verano, excepto que las necesidades del servicio aconsejen lo contrario.

9.- La realización de un mayor número de horas de servicios extraordinarios de las obligatoriamente establecidas en las normas de jornada, horarios, vacaciones y permisos, sólo se compensarán en tiempo libre si han sido previamente autorizadas por la Gerencia. La mencionada compensación se realizará al 175% de las horas trabajadas.

10.- Los días no disfrutados de vacaciones, permisos, y licencias, antes del 15 de Enero del 2016 no serán acumulables a los que correspondan en ese año, salvo autorización expresa y previa de la Gerencia. En ningún caso se podrá disfrutar de permiso por asuntos propios más allá de la fecha citada.

11.- Se habilita al Gerente para la modificación del contenido del presente Calendario Laboral como consecuencia de la aprobación de normativa de rango superior, si aumentara el número de días no laborables previsto en el Calendario, previa negociación en la Mesa de negociación de temas comunes del PAS, en cuestiones que afectan al Calendario.

